

Bogotá D. C.

Ingeniero:
YESID ADRIAN PARDO ROMERO
Gerente de Producción
Ciudad

UMV

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION
Y MANTENIMIENTO VIAL



Radicado No: 20160116012511

Destino: 130 SUBDIRECCION TE - Rem: YENNY MARCELA
Folios: 5 Anexos: Copias: 0 2016-07-05 09:55 Cód ver: a0857

Asunto: Respuesta memorando con Rad. 20160116011843
Concepto con relación a hurto de Estación Topográfica en alquiler.
Contrato de Suministro N° 400 de 2015

Cordial Saludo;

En atención a la solicitud del Gerente de Producción tendiente a que esta Oficina conceptúe con respecto a establecer *"la postura final de la Entidad acerca de si es procedente realizar el pago de los días 31 de las máquinas con unidad de pago mes que no superan el canon mensual de 30 días, desde cuándo se debe realizar este reconocimiento y por último el documento en el cual se deba hacer el pago de los días 31 no pagados del acta No. 4 y 5 de ser procedente"*

ANTECEDENTES

1. Que el once (11) de noviembre de 2015 se suscribió el contrato de suministro No. 400 que tiene por objeto: *"Alquiler de maquinaria y equipo con sus accesorios, operarios y combustible, para los programas y proyectos propios de la UAERMV y aquellos convenios que llegase a suscribir la UAERMV, en cumplimiento de su misión y las obligaciones adquiridas con el Distrito Capital a monto agotable, de acuerdo con la descripción especificaciones y demás condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones, anexos y apéndices en especial las consignadas en el anexo técnico del pliego de condiciones"*
2. Que de conformidad con la cláusula segunda el valor del presente contrato corresponde a la suma de CUATRO MIL NOVENTA Y ÚN MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$4.091.918.000.00)
3. Que la cláusula cuarta señala que el plazo de ejecución corresponderá al que comprenda o bien cuando se venza el plazo establecido o cuando se agote el

valor total del mismo, el cual será igual al valor total de éste. No obstante, para los efectos contractuales de su vigencia, constitución de garantías, etc. Se estima en SEIS (06) MESES y se inicia a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la ley 80.

4. Que el 24 de mayo de 2015 se suscribió el acta No. 1 de inicio de contrato.
5. Que el 28 de enero de 2016 se suscribió el Otro Si No. 1 mediante el cual se aclaró la medida del ítem No. 33 del anexo técnico y se modificó el parágrafo segundo – anticipo - de la cláusula tercera – forma de pago – del contrato citado.
6. Que mediante adición No. 1 y prórroga No. 1 suscrita entre las partes el 19 de mayo de 2016 se acordó que la fecha de terminación del plazo de ejecución correspondería hasta el 8 de septiembre de 2016, adicionándose en la suma de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$2.159.122.315).
7. Que el contratista en documento con número de radicado 20160116003325 señala: “ (...) *Por lo anterior la CLAUSULA TERCERA inciso b si bien especifica que no podrá por ningún motivo superar el canon mensual de 30 días pactados, también específica y es totalmente explícita cuando expresa para periodos parciales "... multiplicado por los días trabajados". Por lo cual se exige el cumplimiento del pago de periodos parciales inferiores al mes dependiendo del número de días trabajados sin tener en cuenta que fecha del mes sea incluyendo días 31. La cláusula es muy clara en su interpretación, no expresa lo contrario por lo que es ley para las partes, las cuales deben ejecutarse de buena fe y obligan a estas en lo que en ellas expresen. De lo contrario se estaría incurriendo en **incumplimiento del contrato** ya que es obligación tanto de la parte contratante como del contratista cumplir y respetar las cláusulas pactadas en el contrato y así garantizar el desarrollo del objeto contractual evitando que se afecte su ejecución (...)* Por lo expuesto anteriormente exigimos el cumplimiento de la CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO para los pagos parciales menores a un mes que incluyen el día 31. El incumplimiento de esta cláusula obligará al contratista a “acudir a las autoridades”, tal como lo expresa la ley 800, para exigir el cumplimiento del contrato y la justa compensación que dicho incumplimientos general además de la correspondiente investigación a los funcionarios que expresamente quieren incumplir el contrato.”
8. Que mediante memorando con Rad. No. 20160116006359 Secretaría General manifestó sobre el particular: “Haciendo una revisión de la cláusula transcrita, la misma es clara al señalar que la liquidación parcial no podrá exceder de treinta días pero no se desprende en manera alguna que el día 31 deba ser desconocido

siempre que se cumpla la condición inicial que es, que no puede exceder de 30 días por período. Por lo anterior se tiene que se debe reconocer el día 31"

CONSIDERACIONES

Que para el tema objeto de análisis es necesario poner de manifiesto sobre que maquinaria y/o equipo procede la reclamación del contratista, por lo que de conformidad al Anexo Técnico corresponde aquellos que tienen unidad de medida de mes, a saber:

NO	TIPO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO	UNIDAD
MAQUINARIA		
22.	Camioneta Doble Cabina 4x4	MES
23.	Grúa sobre Planchón tipo 350 3,5-10 TON, Disponibilidad 24 horas	MES
24	Grúa sobre Planchón tipo 800 (turno y disposición 12 horas)	MES
25	Mixer de concreto capacidad 7 M3	MES
26	Volqueta Sencilla	MES
EQUIPO MENOR		
36	Estación Topográfica total (teodolito + distanciómetro) Estación total con prisma, porta prisma, trípode en aluminio, cable de datos, y certificado de calibración vigente de cada equipo	MES
37	Nivel topográfico de precisión	MES

Ahora bien, teniendo fundamento en la cláusula tercera del contrato ibídem que indicó: "(...) **Los periodos de corte, conciliación, ajustes y facturación se harán de la siguiente manera:** a) período de corte mensual. b) **para pagos parciales inferiores al mes en aquellos establecidos con canon de alquiler mensual se tendrá en cuenta el mes contable;** es decir se liquidará sobre el valor mensual establecido dividido en treinta (30) días multiplicado **por los días trabajados**, en todo caso no podrá por ningún motivo superar el canon mensual de 30 días pactado. (...) **Los pagos de alquiler se realizarán para la maquinaria y equipos de acuerdo a la unidad de medida definida en el ANEXO TÉCNICO por HORA, METRO CÚBICO, MES o DÍA DE SERVICIO prestado efectivo de acuerdo a los estipulado en el pliego de condiciones definitivo;** adicionalmente, se realizará un pago de disponibilidad (stand by) de 4 horas de trabajo diarias para los equipos solicitados por la UAERMV cuya unidad de pago se encuentre definido por HORA, aun cuando se trate de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, que no permita realizar los trabajos; siempre y cuando EL CONTRATISTA cuente con la maquinaria requerida en el lugar de trabajo y con el personal necesario para operar las máquinas, salvo cuando se establezca que los equipos presentan fallas o ausencia del operario que impidan su normal y correcto funcionamiento. Así mismo, tampoco aplicará el stan by para los días dominicales o festivos con excepción de aquellos en los cuales la UAERMV haya programado el desarrollo de actividades. (...) Negrilla fuera de texto

Visto lo anterior, se observa claramente que se encuentra en cuestionamiento el "periodo de corte y la facturación" en el evento de que la misma sea proporcional, es decir cuando se presenten pagos parciales por corresponder a periodos inferiores al mes.

Sea lo primero manifestar, que respecto de la facturación mensual al no ser objeto de cuestionamiento en la solicitud presentada no se hará un análisis al respecto, si por el contrario la facturación parcial presenta matices de discusión para las partes contratantes, no obstante al tenor de lo expresado en la cláusula tercera del contrato se manifiesta:

"(...) b) para pagos parciales inferiores al mes en aquellos establecidos con canon de alquiler mensual se tendrá en cuenta el mes contable; es decir se liquidará sobre el valor mensual establecido dividido en treinta (30) días multiplicado por los días trabajados, en todo caso no podrá por ningún motivo superar el canon mensual de 30 días pactado

Desde esta perspectiva se tiene que la fórmula de facturación en esos eventos es la siguiente:

X= (valor del canon mensual)

$$X/30 = Y$$

$$Y * \text{días trabajados} = Z$$

Z= Valor facturación parcial.

Límite: Z en ningún caso va hacer superior a 30 días pactados en el canon mensual

Por lo anterior, el pago del día será causado indistintamente de la denominación numérica del día debido a que su pago se fundará en si fue trabajado o no. Aquí, encuentra sentido la autonomía de las partes cuando establecieron el límite de facturación por días el cual nunca podrá ser superior a 30 días, en tanto, eventualmente podría presentarse la situación que el contratista, trabajará todos los días de la semana en un mes que contara con 31 días, por ejemplo.


De lo anterior, se observa claramente que la importancia del día 31 no radica en la existencia del mismo dentro del mes calendario, lo que ha de tenerse en cuenta es que el mismo como cualquier otro día del mes deba ser trabajado; así como lo señala el contrato y no como lo afirma el contratista que deben ser pagado sin tener en cuenta a que fecha del mes corresponde, es decir que la existencia del día 31 podrá o no ser facturado, tal y como corre también los demás días del mes

calendario debido a que el elemento *sine qua non* consiste en "día trabajado" y no a relación que tenga con alguna numeración del día calendario y/o gabela de los treinta días, en tanto ello no es lo que causa su facturación.

En consecuencia, es procedente realizar la facturación parcial en días, si los mismos son efectivamente trabajados, en otras palabras, sin importar su denominación numérica dentro del calendario si son trabajados se causaran. Por consiguiente, su reconocimiento será procedente cuando se configure la anterior condición contractual y durante el plazo de ejecución previsto para ello.

Por último, el pago corresponderá conforme a la facturación parcial realizada acompañada con el formato CON-FM-008 y atendiendo el procedimiento establecido por Secretaría General – área financiera correspondiente al "pago de cuentas".

Cordialmente,



YENNY MARCELA GONZÁLEZ SÁNCHEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: Andrea Vargas. Abogada Contratista.